

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAL-117/2023  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio infomex: 270511300011723

**Cuenta:** Siendo el día 02 de noviembre de 2023, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo: -----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

**ACUERDO DE PREVENCIÓN**

**VISTO:** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase a [REDACTED] solicitando información presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

" Por medio del presente curso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."Sic

**SEGUNDO.** El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico,



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido **creado u obtenido por los Sujetos Obligados**, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y **que se encuentre en su posesión y bajo su control**, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión del solicitante [REDACTED] versa en conocer:

**" Por medio del presente ocurso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Sic**

De tal lectura es claro que el solicitante señala como información que es de su interés conocer, la respuesta que se llegue a generar u otorgar en relación a un documento adjunto a su solicitud.

Advirtiéndose de la lectura de dicho documento el cual tiene como asunto el siguiente **"se solicita apoyo para el trámite de una Queja en contra del proveído por el que se desecha mi demanda de amparo indirecto con número de expediente 1600/2023-II del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México"**

En la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, México, a los 27 días del mes de octubre del año 2023

**ASUNTO:** Se solicita apoyo para el trámite de una Queja en contra del proveído por el que se desecha mi demanda de amparo indirecto con número de expediente 1600/2023-II del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y/O DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y/O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y/O DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y/O DE LAS DEMÁS ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TODO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.**

Suscribo por propio derecho el ciudadano **LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE**, quien, en primer lugar, me solidarizo con su causa, puesto que yo, al igual que Ustedes, fui despojado de mis derechos por parte de múltiples y diversos funcionarios de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, así como también, por quienes integran su **CONGRESO**, y de igual manera al **PODER JUDICIAL LOCAL**, así como a los **ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**; pues todo los que conforman dicho **GOBIERNO**, incluyendo a un sin número de **SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES**, concierne a los **PODERES DE LA UNIÓN**, así también me abandonaron, como a Ustedes.

Para comprender mejor a lo que me refiero, hago mención que podrán encontrar mi historia en los siguientes vínculos de internet a compartirles; mismos donde hallarán **NOTICIAS** y **VIDEOS**, así como entrevistas al respecto, ello para un mejor entretenimiento y no les sea más tedioso y/o aburrida el tema.

Advirtiendo también que dicho documento adjunto a su solicitud se encuentra dirigido a los ciudadanos Servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o del Consejo de la Judicatura federal Y/ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o de las casas de la cultura jurídica, y/o de las demás áreas y unidades administrativas de todo el poder Judicial de la Federación

Por lo que para este sujeto obligado no resulta claro el trámite que el solicitante desea que esta Unidad de Acceso a la Información realice en torno a su solicitud, toda vez que el documento no cuenta con algún acuse de recibido por parte de alguna de las Unidad Administrativas de este Sujeto Obligado que indique que el mismo fue remitido previamente a fin de que se realice la solicitud a dicha área para que proporcione la información pública que se hubiere generado en respuesta, por lo que del análisis de dicho documento no es posible advertir si previamente a su solicitud de información hizo llegar dicho documento a este Organismo Público y lo que solicita es en referencia a la respuesta que recayó a dicho documento.

No pasa inadvertido de igual forma que los hechos narrados corresponden a hechos ocurridos en el estado de Tlaxcala, estado en el que no surte la competencia de esta Comisión de Derechos Humanos.

Por otra parte, podría entenderse de igual forma que el solicitante requiere que este sujeto obligado a través de este medio reciba su escrito y de la atención a la solicitud, sin embargo dicho documento como se ha precisado en líneas anteriores está dirigido a los ciudadanos Servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o del Consejo de la Judicatura federal Y/ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o de las casas de la cultura jurídica, y/o de las demás áreas y unidades administrativas de todo el poder Judicial de la Federación, por lo que de acuerdo a las facultades establecidas por Ley, sería incompetente este sujeto obligado de conocer respecto a los hechos expuestos por el solicitante en el documento adjunto a su solicitud de información.

Es válido hacerle saber a la solicitante que, de acuerdo a la premisa contemplada en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, artículo 4, párrafo segundo, la CEDH conoce de peticiones o atiende de oficio presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputables a las autoridades a que se refiere el artículo 3, fracción I de esta Ley, con excepción de las atribuidas al Poder Judicial.

“ Art 4 de la Ley de Derechos Humanos de Tabasco.- (...)”

La comisión Estatal tendrá competencia en todo el territorio del Estado, para conocer de peticiones o atender de oficio presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando estas fueran imputables a las autoridades a que se refiere el artículo 3, Fracción I de esta Ley, con excepción de las atribuidas al Poder Judicial.

(...) Sic

En resumidas cuentas, la Comisión Estatal crea, administra y posee información relativa a la protección y defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco, y la expresión del solicitante no permite identificar con claridad la información de su interés en relación a las obligaciones antes señaladas.

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

**Artículo 131.** Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

**Artículo 131. Párrafo noveno.** "...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic);

**Por tales motivos se le requiere al solicitante a efectos de que si así lo desea replantee, aclare o precise su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco relativa a las actividades que este realiza, es decir, aquella relaciona con la defensa y protección, o con la promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco conforme a sus facultades establecidas en su Ley..**

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos decimo y decimoprimeros del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

**Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimeros.** "... Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).

**CUARTO.-** De igual manera, dígasele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública en posesión de este sujeto obligado y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.

**QUINTO.-** Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a [REDACTED]



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

██████████ para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, y de así deseárselo, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

**SEXTO.** - De conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEPTIMO.** - Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

**OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitres. ----- Conste.

*[Handwritten signature in blue ink]*



En la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, México; a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

**ASUNTO:** Se solicita apoyo para el trámite de una Queja en contra del proveído por el que se desecha mi demanda de amparo indirecto con número de expediente 1600/2023-II del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y/O DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y/O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y/O DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y/O DE LAS DEMÁS ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TODO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.**

Suscribe por propio derecho el ciudadano [REDACTED] quien, en primer lugar, me solidarizo con su causa, puesto que yo, al igual que Ustedes, fui despojado de mis derechos por parte de múltiples y diversos funcionarios de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, así como también, por quienes integran su **CONGRESO**, y, de igual manera su **PODER JUDICIAL LOCAL**, ello sin olvidar a los **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**; pues todo los que conforman dicho **GOBIERNO**, incluyendo a un sin número de **SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES**, concernientes a los **PODERES DE LA UNIÓN**, así también me abandonaron, como a Ustedes.

Para comprender mejor a lo que me refiero, hago mención que **podrán encontrar mi historia en los siguientes vínculos de internet** a compartirlas; mismos donde hallarán **NOTICIAS** y **VÍDEOS**, así como entrevistas al respecto, ello para un mejor entretenimiento y no les sea más tedioso y/o aburrida el tema.

#### **NOTICIAS:**

- 01.-<https://ahorainformat.com/2023/05/15/moches-millonarios-exige-poderosa-red-de-corrupcion-que-opera-en-la-sma-y-en-la-propaet/>
- 02.-<https://gentetix.com.mx/2023/05/15/evidencia-ex-funcionario-corrupcelas-y-traiciones-en-sma-tras-rompimiento-de-legion-morelos/>
- 03.-<https://congresodeltaxcala.gob.mx/urges-diputado-cambren-soria-investigacion-ante-presuntos-actos-corrupcion-la-procuraduria-del-medio-ambiente/>
- 04.-<https://ahorainformat.com/2023/05/16/grave-corrupcion-sello-caracteristico-del-gobierno-de-lorena-cuellar/>
- 05.-<https://gentetix.com.mx/2023/05/16/aun-hay-mas/>
- 06.-  
<https://www.elcuartodeguerra.com/public/tlaxcala/noticia/350-718-s>
- 07.-<https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2023-05-22/tlaxcala/los-tlaxcaltecas-son-canibales-exfuncionario-morelense>
- 08.-<https://labestiapolitica.com.mx/?p=18200>
- 09.-<https://ahorainformat.com/2023/05/23/maquillaje-estilista-y-hasta-planchado-de-cejas-pagaria-gobierno-de-lorena-cuellar-para-su-ahijado/>
- 10.-<https://ahorainformat.com/2023/05/24/hijo-de-papi-el-jr-de-la-pena-usa-programas-asistenciales-para-fortalecer-su-candidatura/>
- 11.-<https://gentetix.com.mx/2023/05/25/nos-dijo-feos/>
- 20.-<https://ahorainformat.com/2023/06/05/exhiben-otra-vez-al-ahijado-predilecto-es-un-despota-indiferente-y-tirano/>
- 21.-<https://ahorainformat.com/2023/07/14/tacha-de-bruja-y-arpia-de-pelo-rubio-a-la-presidenta-de-la-iccp/>
- 22.-<https://gentetix.com.mx/2023/06/15/rabioso/>
- 23.-  
<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/8/5/funcionario-de-la-4t-enfrenta-acusaciones-de-ser-deudor-alimentario-312200.html>
- 24.-<https://ahorainformat.com/2023/08/14/presidenta-de-la-cedh-jakqueline-ordonez-brasdefer-es-homofobica-racista-y-criminal-arteaga/>
- 25.-<https://formulatx.com/2023/06/21/despiden-a-funcionarios-de-la-propaet-ligados-a-la-ex-esposa-de-luis-antonio-ramirez/>
- 26.-<https://ahorainformat.com/2023/08/21/beatriz-paredes-ofrece-investigacion-corrupcion-de-deudor-alimentario-y-secuaces-en-la-sma/>
- 27.-<https://www.urbanopuebla.com.mx/politica/exfuncionario-presenta-denuncia-penal-por-desvio-de-recursos-de-propaet-para-campana-electoral/>
- 28.-<https://gentetix.com.mx/2023/09/13/cedh-se-nego-a-resolver-queja-ahora-cndh-ordena-analizarla-pero-sigue-frenada/>
- 29.-<https://ahorainformat.com/2023/09/18/de-soberbia-y-mercenaria-tachan-a-jakqueline-ordonez-brasdefer/>

12.-<https://gentetx.com.mx/2023/05/28/titular-de-la-propaet-percibe-un-salario-superior-al-millon-de-pesos-anuales/>

13.-<https://ahorainformat.com/2023/06/01/corruccion-y-proteccion-a-delincuentes-el-estigma-del-gobierno-de-lorena-cuellar/>

14.-<https://ahorainformat.com/2023/06/14/seran-investigados-protegidos-de-lcc-y-marcela-la-nuera/>

15.-<https://labestiapolitica.com.mx/?p=18773>

16.-<https://gentetx.com.mx/2023/06/15/mp-ordeno-frenar-investigacion-de-corruccion-contra-funcionarios-de-la-procuraduria-del-medio-ambiente/>

17.-<https://gentetx.com.mx/2023/07/21/denunciante-califica-de-intolerante-y-parcial-a-la-presidenta-de-la-cedht-video/>

18.-<https://ahorainformat.com/2023/07/03/jakqueline-ordonez-brasdefer-inepta-y-servil-defensora-de-la-corruccion/>

19.-<https://gentetx.com.mx/2023/07/05/el-grupo-morelos-se-aduena-de-tlaxcala/>

30.-<https://ahorainformat.com/2023/09/20/pjf-apercibe-al-congreso-local-por-proteger-al-corrupto-luis-antonio-ramirez-fernandez-titular-de-sma/>

31.-<https://ahorainformat.com/2023/05/24/hijo-de-papi-el-jr-de-la-pena-usa-programas-asistenciales-para-fortalecer-su-candidatura/>

32.-<https://www.transicionmx.com/denuncian-ante-la-fgr-a-servidores-publicos-de-tlaxcala-exhiben-red-de-corruccion/>

33.-<https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2023-05-24/elecciones/junior-utiliza-dependencias-para-posicionarse>

34.-<https://formulatx.com/2023/09/04/morelense-habrian-recibido-1-mdp-para-asegurar-una-candidatura-al-hijo-del-titular-de-sia/>

35.-<https://ahorainformat.com/2023/09/29/por-tapadera-e-inutil-amenaza-ex-empleado-lorenista-a-jakqueline-ordonez-con-destrozarla/>

36.-<https://gentetx.com.mx/2023/10/15/justicia-federal-advierte-a-congreso-separacion-de-cargo-y-consignacion-penal-por-inejecucion-de-sentencia/>

#### VÍDEOS:

01.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=906525087107927>

02.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=1803106213509271>

03.-  
<https://www.facebook.com/gentetx/videos/1401850447242063>

04.-  
<https://www.facebook.com/yeny.charrez/videos/3307102496253848>

05.-  
<https://www.facebook.com/gentetx/videos/3512135525722819>

06.-  
<https://www.facebook.com/100008904183457/videos/193600613465631>

07.-  
<https://www.facebook.com/gentetx/videos/842388213791093>

08.-  
<https://www.facebook.com/PoliticaBestia/videos/306503038782760>

09.-  
<https://www.facebook.com/yeny.charrez/videos/251428677648633>

10.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=1099775564200175>

11.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=678805413742322>

12.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=1371522737042567>

13.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=564965772431191>

14.-  
<https://www.facebook.com/watch/?ref=saved&v=1173945909327493>

Es por lo anterior, que me permito hacer mención que, respecto a la solicitud que por este medio se formula, hago la precisión que la misma deviene de un amparo que el suscrito promoví ante la omisión en que incurrieron ciento veintiséis **SENADORES** y **SENADORAS DE LA REPÚBLICA**; ello cuando no dieron contestación a cuatro correos electrónicos que envié los pasados días 28 y 29 de septiembre del año en curso, y por los cuales puse ante su más alta consideración diversos temas relacionados con actos de corrupción política por parte de los Titulares de los **PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO** y **JUDICIAL**, así como de los **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**, sendos todos del **ESTADO**

**DE TLAXCALA**; y, de igual manera, por el que formulaba diversas denuncias relacionadas, primero, con el hecho de que el Partido Político **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**, concerniente al de dicha Entidad Federativa, estaba utilizando los programas sociales federales del denominado "*Sembrando Vida*" y utilizando a los servidores públicos de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para capturar las Credenciales para Votar de la población, muy particularmente la que habita en el **MUNICIPIO DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA**, ello con el modo de operación consistente en la entrega de un apoyo en especie (pollos, desgranadoras, material para el campo, abono, etc.) a cambio de la promesa de que en las elecciones del año 2024, estos procederían a otorgar su voto en favor de los candidatos que postulara su partido; ante tales circunstancias, hago la precisión de que dicha denuncia la presente también ante el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, el **INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**, la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**, el **INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**.

Bajo la misma tesitura, me permito destacar que la **DELEGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, dio tramite con la denuncia, abriendo la **CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO: 983/2023**, misma que lleva su trámite ante la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MERCADO**, y, así también ante el superior de dicho elemento federal, **LICENCIADO RUBÉN FLORES LUNA**; quienes, a la fecha se han negado a darme información alguna del expediente, refiriéndome en diversas ocasiones que "*...por Ley tienes que venir a ratificar tu denuncia ...*" (**ART. 221 CNPP**), al igual que "*...se le está dando el trámite correspondiente...*", así como también "*...no puedo darte información por teléfono, tendrías que venir (desde el Estado de Morelos) para checar la carpeta (hasta el Estado de Tlaxcala) y te podamos noticiar de las actuaciones.*"; todas excusas y manifestaciones elusivas que solo dejan entrever la nula investigación o en su caso deficientes, tendientes siempre a exculpar a los acusados dando paso, precisamente, a la duda razonable o a las violaciones procesales por las cuales, salen libres los criminales; tal y como es el caso en concreto, pues a quien he acusado directamente, con conciencia de causa y de los alcances legales que eso implica, es al **C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de quien yo tengo pruebas de como él, desde **PALACIO NACIONAL**, ordena ocultar información, desinformar a la población, esconde los feminicidios, alterar las cifras de la contaminación del medio ambiente; pero sobre todo de los delitos cometidos en mi perjuicio directo, entre los que están el hostigamiento laboral ejercido de manera constante por parte de diversos compañeros de trabajo y del personal directivo, aclarando que los primeros siempre actuaron con obligación y por órdenes de dichos funcionarios superiores que, hoy día, siguen administrando directivamente la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**, misma de la que fui despedido injustificadamente cuando no me preste a cometer y encubrir los múltiples actos de corrupción que se venían dando, y por lo cual, al demandar el pago de mis prestaciones laborales, se me amenazo de muerte, se me persiguió políticamente, se me humillo a nivel local y en medio de comunicación, me bloquearon mis cuentas de email y redes sociales, y se intervinieron mis vías de comunicación privadas, se me reimprimió y censura en medios de comunicación que me publicaban, se me negó el acceso a la procuración y administración de justicia en los tribunales laborales y administrativos, se me negó el servicio público en todas las Instituciones Públicas que conforman el **SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**, incluso la misma **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** y la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**, me negaron el servicio y se abstuvieron de tramitar mis quejas como es debido, tanto así que, ámense con arremeter en contra de la **TITULAR** de una de estas, y se me denunció pasando de ser víctima a victimario, según la Autoridad que jamás me procuro, y a quien en repetidas ocasiones solicite dar comienzo al Protocolo de Estambul, obteniendo ante dicha solicitud la respuesta siguiente "*...espérame tantito, vamos a ver esto y nosotros te avisamos...*", así es como se trata a una víctima hoy día. Cabe decir que, si solicite lo anterior, fue por los actos de hostigamiento laboral, los cuales fácilmente encuadran en las siguientes disposiciones normativas, ello también por haber sido discriminado por mi orientación sexual; siendo los referidos **ARTÍCULOS 24, FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES VIII Y IX, Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**.

Todo lo anterior, y, aún más sorprendente, es el hecho de que ambas Cámaras del Congreso general de los estados unidos mexicanos, estamos hablando de los quinientos diputados y ciento veintiocho senadores, esa historia, se la dejo a su consideración, ello para que lo busquen en los siguientes links que adjunto, y de donde se desprende todo lo aquí mencionado y mucho más; puedan ayudarme a dar trámite a mi Recurso de Queja, toda vez que se desechó indebidamente mi amparo, mismo por el que obligaría al Senado a tener que atender estos temas que les narre en líneas previas, siendo dicha Cámara alta la que traiciono deliberadamente a los principios de federación y republicanismo, entregado así, a su homologó judicial, ante los caprichos y designios del ejecutivo federal. No están solos en esta lucha.

Atentamente.



**PRUEBAS:**

- I.- **AUTORIDADES:** [https://drive.google.com/drive/folders/1B75ST1Xynxto\\_dfDY\\_s4VBxFG5YqIPyX?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1B75ST1Xynxto_dfDY_s4VBxFG5YqIPyX?usp=drive_link)
- II.- **COMISIONES:** [https://drive.google.com/drive/folders/1u4ZBKUyuySml0q45dhhKp1Zio7DZEf73?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1u4ZBKUyuySml0q45dhhKp1Zio7DZEf73?usp=drive_link)
- III.- **CONGRESO:** [https://drive.google.com/drive/folders/1f9DgLlalqqwqNJGizYH-c-r1CpWlnpd?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1f9DgLlalqqwqNJGizYH-c-r1CpWlnpd?usp=drive_link)
- IV.- **DIPUTADOS:** [https://drive.google.com/drive/folders/14TYMPp3r5vql2Z5RoLdOwnPKvoqHnnMH?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/14TYMPp3r5vql2Z5RoLdOwnPKvoqHnnMH?usp=drive_link)
- V.- **PROPAET:** [https://drive.google.com/drive/folders/1HKVRh37dKCRUDL\\_VWhn-dCueEqERTZ?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1HKVRh37dKCRUDL_VWhn-dCueEqERTZ?usp=drive_link)
- VI.- **SENADO:** [https://drive.google.com/drive/folders/1Z3rBdUqQZer8jxwpN6eL4dm7eLTT85ir?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1Z3rBdUqQZer8jxwpN6eL4dm7eLTT85ir?usp=drive_link)

\* Por favor, si conoces a gente de medios de comunicación local o nacional, comparte este mensaje, así como a los demás; el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ya no puede seguir desinformando, mintiendo, lastimando, burlándose, robándonos, pero, sobre todo, engañando al pueblo, no olviden los artículos 1, 14, 16, 17, 39, 40, 41, primer párrafo, 49, 108, 109, 110, 111, 120, 126, 127, 128, 129, 133 y 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300011723
Fecha de solicitud	02/11/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Por medio del presente recurso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Datos adicionales	<p>AMICUS CURIAE: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016906">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016906</a>            DEBER DE REPRESIÓN: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/163182">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/163182</a>            DEBER JURÍDICO: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/196503">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/196503</a>            BUEN GOBIERNO: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023930">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023930</a>            ACTOS DE CORRUPCIÓN: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017179">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017179</a></p>
Medio de notificación	Copia Simple

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	26/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/11/2023
Incompetencia	3 días hábiles	09/11/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.